

Reglamento de Funcionamiento Interno de la Unidad de Garantía de Calidad del Máster Universitario en Comercio Exterior e Internacionalización de Empresas

Artículo 1. Naturaleza y fines

La creación de Unidades de Garantía de Calidad (UGC) para los Títulos de Grado y Máster responden a la necesidad de disponer de un órgano interno que permita la puesta en marcha y seguimiento de los Sistemas de Garantía de Calidad (SGC) para cada Título, según indican las directrices del Real Decreto (R.D.) 1393/2007 modificado por el Real Decreto 861/2010 por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, así como el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Artículo 2. Miembros

La Unidad de Garantía de Calidad estará integrada por personal del Título en representación de los estamentos de Profesorado, Personal Técnico de Gestión Administración y Servicios, y estudiantes, a ser posible, con experiencia en evaluación y prestigio entre sus compañeros y, cuando sea posible un agente externo vinculado al sector profesional del título, y un egresado/a del Máster.

Artículo 3. Funciones

Son funciones de la Unidad de Garantía de Calidad:

- Propiciar la mejora continua del Plan de Estudios, analizando los indicadores de la titulación de manera que se detecten los puntos débiles e implicarse con las autoridades académicas en la mejora permanente, garantizando la objetividad e independencia en sus actuaciones.
- Contribuir a superar el proceso de verificación del Título y apoyar activamente procesos de evaluación *ex post* (Seguimiento y renovación de la Acreditación).
- Apoyar a órganos de dirección del Título.
- Poner en marcha un Manual de Calidad adaptado al contexto específico del Título y del Centro en el que se inscribe.
- Buscar la coherencia, en su caso, entre el SGC del Título (VERIFICA)
- Implicar a todos los grupos de interés (estudiantes, profesorado, PTGAS, autoridades académicas, egresados/as y empleadores/as) en los procedimientos de recogida de información pertinentes, asegurando la máxima participación.
- Plantear las acciones de calidad del Título de forma progresiva.
- Velar por la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del Título.
- Asegurar la confidencialidad de la información generada, puesto que su difusión corresponde a las autoridades competentes.
- Participar a través de uno de sus miembros, designado por la misma, en la elaboración del plan de estudios de la titulación.
- Recoger en acta todos los acuerdos de las reuniones que se produzcan, que serán evidencias posteriores de la gestión de calidad.

Artículo 4. Composición

La Unidad de Garantía de Calidad estará compuesta, como mínimo, por los siguientes miembros:

- Tres miembros representando al Profesorado de la Titulación. De entre los representantes del profesorado se elegirá al Presidente/a y al Secretario/a de la UGC correspondiente.
- Un miembro representando al Personal de Administración y Servicios.
- Un miembro representando al Alumnado de la Titulación.
- Adicionalmente, cuando sea posible: una persona egresada de la titulación, y un representante de una empresa que mantenga vinculación con el título, ya sea, a través de práctica o contratación de algún estudiante o egresado/a.

Artículo 5. Elección de representantes y duración del mandato

Los miembros serán nombrados por la Comisión de Másteres y Doctorado, a propuesta de la Dirección del Máster.

El mandato de cada miembro titular será de tres años. En el caso del representante de los estudiantes, la renovación será anual. En el proceso de renovación se procurará que los cambios garanticen la continuidad de las tareas de la Unidad.

Serán causas de cese como miembro de la Unidad:

- La pérdida de la condición por la cual fue elegido.
- Por petición de renuncia aceptada por la Dirección.
- Por ausencia reiterada (más de 3), sin justificación, a las reuniones de la Unidad de Garantía de Calidad del Título.

Artículo 6. Derechos y deberes de los miembros de la comisión

La condición de miembro de la Unidad de Garantía de Calidad es indelegable. Los miembros tendrán el derecho y el deber de asistir con voz y voto a todas las sesiones de la misma; asimismo a conocer con un mínimo de tiempo de 48 horas la documentación e información necesaria para el ejercicio de sus funciones, por lo que se incluirá en las convocatorias o se indicará la forma de acceso.

Artículo 7. Organización y funcionamiento de la unidad

-Las sesiones de la Unidad de Garantía de Calidad deberán realizarse en días hábiles.

-Las sesiones de la Unidad de Garantía de Calidad podrán realizarse por medios electrónicos, videoconferencias, e incluso por correo electrónico cuando los asuntos a tratar no requieran presencialidad de sus miembros.

La Unidad de Garantía de Calidad podrá funcionar en sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez cada cuatro meses, y con carácter extraordinario cada vez que sea convocada por el Presidente/a a iniciativa propia.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente/a de la Comisión con al menos 48 horas de antelación mediante comunicación personalizada a todos sus componentes, en la que se especificará lugar, fecha y hora de la convocatoria, así como el orden del día, y se remitirá la pertinente documentación.

Las reuniones extraordinarias de la Unidad serán convocadas en las mismas condiciones que las reuniones ordinarias, pero con una antelación mínima de 24 horas.

La iniciativa de convocatoria ordinaria podrá ser por parte del Presidente/a de la Unidad, por 1/3 de los miembros de la misma o por solicitud del Consejo Académico del Máster.

El Secretario/a levantará un acta por cada reunión, la cual llevará anexados los documentos

manejados en la misma. Mientras dure su cargo, el Secretario/a deberá hacer públicas las actas y custodiarlas.

Las decisiones colegiadas de la Unidad serán tomadas por mayoría de los componentes de la misma, siendo necesario la mitad más un miembro en primera convocatoria y un tercio de los miembros en segunda convocatoria. El Presidente/a tendrá un voto de calidad en el caso de igualdad de número de votos a favor o en contra de una decisión propuesta.

Las decisiones de la Unidad tendrán carácter no ejecutivo. Serán remitidas al Consejo Académico del Máster para que se adopten las medidas pertinentes para la mejora continua del Título.

Disposición Adicional

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento referidas a órganos, cargos y miembros de la comunidad universitaria, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino o femenino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo de quienes los desempeñe.